

RESOLUCION N° 89-1-2-1- 1379

José María Borja Gallegos,
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO,

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 24 de mayo de 1.989, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, la escritura pública de constitución de la compañía "JOPASI CIA. LTDA.";

QUE el señor doctor Gerardo Guarderas, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° P.I. 3986, de 24 de febrero de 1.989;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el memorando e informe N° SC-DICL-89-342, de 30 de marzo de 1.989, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Inspección y Control;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° 89-1-2-1-617, de 20 de julio de 1.989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM-88413, de 7 de septiembre de 1.988;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "JOPASI CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.1'500.000,00, (UN MILLON QUINIEN-TOS MIL SUCRES), dividido en 1.500 participaciones de S/.1.000,00 (UN MIL SUCRES) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

"JOPASI CIA. LTDA."

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Art. 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- VUELVA el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

27 de Julio de 1989

~~DR. JOSE MARIA BORJA CALLEGOS.~~

lrdeb/.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1710 del Registro Mercantil, tomo 120.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y cinco de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.- EL REGISTRADOR, ENCARGADO.-

Fabian

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO